



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA  
DE CATALUNYA



Presidència

**COMISIÓN EJECUTIVA de la  
Comisión de Seguimiento de la crisis ocasionada por el COVID-19,**

*15ª Reunión*

Barcelona, a **20 de abril** de 2020

Siendo las 19:00 horas y en convocatoria virtual de la Comisión Ejecutiva con la asistencia de los miembros designados en el acta constitutiva de la Comisión de Seguimiento prevista en la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial de 11 de marzo relativa a la prestación del servicio público de Justicia ante la situación generada por el COVID-19, se somete a la consideración de la Comisión las siguientes propuestas de acuerdo:

***I.- Acuerdos de Presidente del TSJC***

**1.1.-** Se da cuenta de la carta remitida por el Presidente del TSJC de 20 de abril en respuesta a la remitida por la Hble Consellera de Justicia informando de la puesta en marcha de un nuevo hospital de campaña en el centro penitenciario de Quatre Camins, atendido el elevado número de positivos de SARS-CoV-2 detectados en su Módulo 4, al tiempo que alerta sobre los riesgos futuros de nuevos contagios para las personas ingresadas en los centros penitenciarios de Cataluña y de la necesidad de adoptar todas aquellas medidas que pudieren contribuir a contener tales riesgos.

**ACUERDO:** *La Comisión se da por enterada.*

**1.2.-** Se da cuenta del acuerdo del Presidente del TSJC de 20 de abril por el que decide aprobar la pertinencia de la exención propuesta y justificada en escrito dirigido por el magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº xx de Barcelona para el desempeño presencial de los servicios esenciales de su jurisdicción, manteniéndose en la prestación del resto de actuaciones propias de la función judicial en la medida en que pueda desarrollarlas mediante el teletrabajo, disponiendo la puesta en conocimiento del SPRL del Consejo y también a la Decana de los Juzgados de Barcelona para su consideración al tiempo de elaborar los turnos que exijan presencialidad del juez.

*ACUERDO: La Comisión se da por enterada.*

**1.3.-** Se da cuenta del acuerdo del Presidente del TSJC de 20 de abril por el que decide aprobar la pertinencia de la exención propuesta y justificada en escrito dirigido por un magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para el desempeño presencial de los servicios esenciales de su jurisdicción, manteniéndose en la prestación del resto de actuaciones propias de la función judicial en la medida en que pueda desarrollarlas mediante el teletrabajo, disponiendo la puesta en conocimiento del SPRL del Consejo y también al Presidente de la Sala afectada para su consideración al tiempo de elaborar los turnos que exijan presencialidad del juez.

*ACUERDO: La Comisión se da por enterada.*

## ***II.- Régimen de custodia y visitas en el ámbito de Familia***

Sin asuntos

## ***III.- Servicios mínimos presenciales y de disponibilidad***

**3.1.-** Se da cuenta del escrito dirigido a esta presidencia por la **magistrada titular del Juzgado Penal nº 1 de Sabadell** en que expone las dificultades con que se encuentra para mantener la agenda de juicios orales señalada hasta el mes de enero de 2021 y singularmente la más inmediata de los meses de mayo y junio próximos, ante las bajas de los funcionarios del órgano y la disponibilidad en que se encuentra el LAJ del juzgado, terminando por interesar medidas de refuerzo específicas para reanudar la actividad ordinaria.

*ACUERDO: La Comisión se da por enterada y constata que la situación que describe la magistrada del Juzgado Penal nº 1 de Sabadell es común a la de la generalidad de los órganos judiciales de Cataluña y España, así como que su superación no podrá acometerse hasta que se modifiquen los condicionantes sanitarios que imponen unos servicios mínimos reducidos, en todo caso insuficientes para dar salida a causas que no sean de las consideradas como de tramitación preferente, que deberán atenderse en todo caso y de forma prioritaria. Dese conocimiento del escrito al Secretario Coordinador Provincial de Barcelona por si procediese una adecuación de los servicios mínimos en el indicado órgano.*

**3.2.-** Se da cuenta del acuerdo adoptado por el **Secretario Coordinador Provincial de Barcelona** en fecha 16 de abril de 2020 en respuesta al escrito dirigido por la LAJ del *Juzgado de los Contencioso Administrativo nº 11 de Barcelona* en que expone las dificultades con que se encuentra para asumir la actividad pautada en la resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril y en el acuerdo del Secretario coordinador Provincial de 14 de abril, ante las bajas de los funcionarios del órgano; en el que el SCP de Barcelona adopta determinadas medidas para paliar las necesidades orientadas a dar cumplimiento a los servicios mínimos dispuestos para la asistencia a dicho órgano.

*ACUERDO: La Comisión se da por enterada.*

#### **IV.- Acuerdos sobre exención y modificación de turnos de jueces**

**4.1.-** Se da cuenta del acuerdo adoptado por el **Decano de los Juzgados de Girona** en fecha 12 de abril, por el que reasigna los turnos de asistencia al Juzgado de guardia las semanas del 13 de abril al 26 de abril, al tiempo que se atribuye a la guardia las incidencias urgentes que puedan surgir en los Juzgados de Instrucción del partido. En el mismo acuerdo se asignan turnos de atención a actuaciones urgentes e inaplazables en los Juzgados de Primera Instancia, Registro Civil, de Familia, VIDO, Social, Penal, Menores y Contencioso Administrativo. Igualmente, se dispone que las comparecencias de detenidos ante el Juzgado de guardia se lleven a cabo preferentemente a través de videoconferencia y otro canal de comunicación análogo siempre que se respeten las garantías formales y los derechos del detenido, y se insta a la gerencia territorial a llevar a cabo las tareas de limpieza y desinfección exigidas por las condiciones sanitarias vigentes. Asimismo, en acuerdo de la misma fecha, dispone el Decano de Girona que hasta el 26 de abril de 2020 queda limitado el acceso al edificio judicial

ubicado en la Av. Ramon Folch 4-6 de Girona y al Palacio de Justicia de Girona a los Magistrados/as, Jueces/za, LAJ's y funcionarios judiciales que deban desempeñar actuaciones de carácter urgente, así como recogida o entrega puntual de expedientes judiciales o equipos informáticos, a profesionales y ciudadanos que, en exclusiva, estén convocados o deban intervenir en alguna actuación procesal de carácter urgente e inaplazable.

*ACUERDO: La Comisión tomar conocimiento de tales acuerdos y aprueba los turnos respectivos.*

#### **V.- Sobre los servicios de guardia y edificios judiciales**

**5.1.-** Se da cuenta del acuerdo adoptado por el **Decano de los Juzgados de El Vendrell** en fecha 16 de abril de 2020 en que dispone la prórroga de las medidas decretadas en acuerdo de 12 de marzo en el seno del expediente gubernativo 68/2020 ante la prórroga del estado de alarma que justificó el dictado de las medidas previas, y al tiempo dispone otra serie de medidas organizativas y de funcionamiento que afectan a la oficina del Registro Civil, al Servicio Común Procesal General y también al acceso y movilidad dentro de la sede de los Juzgados, tanto por el personal judicial y funcionarios como de los profesionales y ciudadanos que acudan a ella.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento del acuerdo y dispone su aprobación.*

**5.2.-** Se da cuenta del acuerdo adoptado por la **Letrada de la Administración de Justicia** del Servicio Común Procesal General de los **Juzgados de Santa Coloma de Gramenet** del que no consta fecha y que adopta determinadas medidas organizativas que se pretenden vigentes respecto de la OAC, SCPG, SCPE, Registro Civil y Juzgado de Guardia, al tiempo que prohíbe la presencia simultánea de más de dos personas y establece determinadas limitaciones en las relaciones personales dentro de las indicadas sedes judiciales.

*ACUERDO: la Comisión se da por enterada y constata que **la LAJ entra a regular competencias que no le incumben**. Dese cuenta a la Sra. Decana del partido judicial de Santa Coloma de Gramenet de las indicadas medidas por si estimare adecuada su adopción en los términos que viene habilitada por el art. 168 LOPJ.*

## **VI.- Otros asuntos de interés general**

**6.1.-** Se da cuenta por parte del **Secretari de Relacions amb l'Administració de Justícia** del estado en que se encuentra la prestación del servicio público en el **Registro Civil de Barcelona**. Se acompaña estudio estadístico comparativo sobre inscripciones de nacimientos y defunciones en los registros civiles de Cataluña entre las semanas 12 a 16 de 2019 y las mismas semanas de 2020, del que resulta que las inscripciones de defunciones han disminuido un 40% la primera semana, pero han aumentado un 40% la segunda, un 98% la tercera semana y un 120% la semana 16 (un 69% los RC principales y un 307% los delegados). En cambio en el RC de Barcelona no constan inscripciones de defunción en las semanas 13ª a 16ª de 2020 con los consiguientes perjuicios para los ciudadanos. Se da cuenta también del **acuerdo adoptado por el SCP de Barcelona** en fecha 16 de abril de 2020 por el que se viene a paliar la falta de efectivos presenciales en los servicios mínimos asignados al registro Civil de Barcelona, de forma que se vean incrementados con los efectivos necesarios para practicar las inscripciones pendientes y ponerlas al corriente en la medida en que las circunstancias lo permitan en términos razonables.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento de la situación y del acuerdo adoptado por el SCP de Barcelona encaminado a corregir tales deficiencias.*

**6.2.-** Se da cuenta por el **Secretari de Govern del TSJC** del archivo en que se contiene las partidas de EPIs que integrarán la segunda entrega de material de seguridad personal destinado a los órganos judiciales de Cataluña.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento.*

**6.3.-** Se da cuenta por el **Secretari de Govern del TSJC** del escrito dirigido al Secretario Coordinador Provincial de Barcelona por diversos LAJs de otros tantos Registros Civiles de Barcelona en el que interesan que se incluya la **Certificación de fe de vida y estado**, dentro de los Servicios mínimos que prestan los Registros Civiles, unificando con ello el protocolo de actuación en los mismos.

**ACUERDO:** La Comisión toma conocimiento del escrito y constata el interés superior que puede concurrir en los ciudadanos necesitados de tal acreditación en acceder a dicha certificación, por lo que estima justificado incluir su emisión entre las **actuaciones prioritarias** a realizar por los responsables de los Registros Civiles de Cataluña, en la

medida en que lo permitan los servicios mínimos establecidos, en el marco del Acuerdo Primero.4 de la Presidencia del TSJC de 14 de abril último.

Sin otro particular, y siendo las 10:00 horas del siguiente día 21 de abril, se da por concluida la sesión.

Dese cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a la Comisión de Seguimiento y también de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a los efectos contemplados en su Instrucción de 11 de marzo, así como también al Departament de Justicia de la Generalitat, a los Presidentes de Audiencia y Decanos afectados por alguno de sus acuerdos.